

SANTIAGO,

16 NOV. 1978

2149

VISTOS: las facultades que me confiere el DL. N° 516, de 1974, lo dispuesto en el DFL N° 2 de Educación de 1971, y en el Decreto Universitario N° 1728, de 1975,

DECRETO:

REGLAMENTO DE LAS FACULTADES

I.- DEL OBJETO

Artículo 1º.- Las Facultades de la Universidad Técnica del Estado tienen por objeto impartir docencia y realizar investigación, extensión y perfeccionamiento en el ámbito de su competencia.

Además, les corresponde asesorar a las autoridades y organismos de la Universidad en asuntos académicos y prestarles asistencia técnica en actividades relativas a las funciones que les son propias.

Las Facultades coordinarán, dentro de sus respectivas áreas, las actividades docentes y de investigación que se desarrollen en las Sedes y cuidarán de que los planes de estudio de las carreras que se impartan en ellas correspondan a los aprobados oficialmente por la Universidad.

Artículo 2º.- En el ejercicio de sus funciones docentes corresponde a las Facultades organizar, realizar y evaluar todos los estudios conducentes a la obtención de grados académicos y/o títulos profesionales universitarios del campo propio de sus disciplinas.

Artículo 3º.- En el ejercicio de sus funciones de investigación corresponde a las Facultades planear, promover y realizar planes y programas en el campo de su acción.

Artículo 4º.- En el ejercicio de sus funciones de extensión corresponde a las Facultades difundir el desarrollo del conocimiento de las disciplinas propias de su campo de acción y prestar asistencia técnica y/o servicios relacionados con ellas a personas, entidades u organismos públicos o privados.

Artículo 5º.- En el ejercicio de la función de perfeccionamiento de las Facultades propenderán a la realización de conferencias, cursos, seminarios, aplicación de becas de estudios, de intercambio universitario, de estudios de post-grado y de actualización de conocimientos.

II.- DE LA ORGANIZACION

Artículo 6º.- Las Facultades estarán dirigidas por el Decano como autoridad máxima de ellas y del que dependerán la estructura Académica y la estructura Administrativa.

Artículo 7º.- La estructura Académica estará constituida por un Vice-Decanato Académico, un Registro Curricular y los Departamentos correspondientes.

Artículo 8º.- La estructura Administrativa estará constituida por la Secretaría de la Facultad de la que dependerán la Oficina de Finanzas, la Oficina Administrativa, la Oficina de Bienes y Servicios y la Oficina Central de Publicaciones.

UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO
OFICINA DE PARTES
017351 17 NOV 1978
K. 1 B. 2 F. 199
ENVIADA 1-3-74-C
1-4-22-4
1-14-42-3

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Documento Totalmente Tramitado
Con fecha: 13. DIC. 1978

TRAMITADO
13. DIC. 1978

Artículo 9º.- En cada Facultad habrá un Consejo Asesor, un Comité de Investigaciones, un Comité de Estudios Graduados y otros que el Decano acuerde constituir.

III.- DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 10º.- Al Decano corresponde la dirección superior de la Facultad y su representación y, especialmente, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Ejecutar la política de la Universidad fijada por las autoridades superiores de la Corporación, de acuerdo con las disposiciones vigentes;
- b) Proponer a las autoridades superiores las líneas de acción y medidas para la atención y resolución de los problemas de la Facultad;
- c) Definir y ejecutar las políticas propias de la Facultad sobre docencia, investigación, extensión y perfeccionamiento, y planear la acción destinada a cumplir esos fines;
- d) Citar a sesión y presidir el Consejo Asesor y demás Comités de la Facultad, cuando lo estime conveniente;
- e) Orientar la acción de todos los organismos integrantes y dependientes de la Facultad;
- f) Administrar los recursos de la Facultad, de acuerdo con las normas vigentes y las instrucciones superiores;
- g) Promover la generación de recursos económico-financieros;
- h) Proponer a la autoridad que corresponda el nombramiento, contratación, suspensión y remoción del personal, la supresión de cargos y de horas de clases, la creación de planes de estudios, de nuevas carreras, grados y títulos y la supresión de los actuales;
- i) Velar por el cumplimiento del sistema normativo vigente para la Universidad y, especialmente, para la Facultad que dirige;
- j) Establecer relaciones intra y extrauniversitarias, de acuerdo con las normas respectivas y las políticas académicas y administrativas de la Universidad;
- k) Supervigilar la conducta funcionaria de los organismos y personal de la Facultad y la conducta disciplinaria del alumnado.

Artículo 11º.- En caso de impedimento o ausencia, el decano será subrogado por el Vice-Decano Académico con las mismas facultades, y en ausencia o impedimento de éste, por el Director de Departamento que el Decano designe para ello.

Artículo 12º.- Al Vice-Decano Académico le corresponde, especialmente las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Prestar asesoría y apoyo al Decano de la Facultad en materias académicas;
- b) Elaborar proyectos de desarrollo relativos a nuevas carreras, títulos y grados; de modificación de planes y programas existentes, planes de investigación, extensión y perfeccionamiento académico. Para estos efectos requerirá la colaboración de los Directores de los Departamentos respectivos;

- c) Velar por el cumplimiento de las políticas establecidas para el registro académico y centralizar el control y evaluación académica de la Facultad;
- d) Coordinar todas las actividades generales académicas de la Facultad;
- e) Colaborar en la selección y propuesta de nombramiento del personal académico;
- f) Citar a reunión a los Comités de la Facultad y presidirlos en ausencia del Decano;
- g) Asumir las funciones de Decano en ausencia o impedimento de éste;

El Vice-Decano será subrogado por el Director de Departamento que designe el Decano.

Artículo 13º.- Al Registrador Curricular le corresponderá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Mantener actualizados y bajo custodia los planes y programas de estudios y cursos que se imparten en la Facultad, los registros de matrícula de alumnos y de su vida curricular y todo otro registro y datos que se ordene llevar para el conocimiento y control académicos;
- b) Velar por la debida y oportuna aprobación regular de los planes y programas de estudios que se imparten en la Facultad y de las carreras, títulos y grados;
- c) Informar al Decano, a través del Vice-Decano, acerca del estricto cumplimiento de las normas y exigencias curriculares y del régimen de estudios, tanto de parte de los docentes como de los alumnos;
- d) Elaborar estudios y proponer medidas propios de su área;
- e) Firmar las certificaciones y documentos fundados en antecedentes del Registro Curricular a su cargo.

Artículo 14º.- A los Directores de Departamento les corresponde, especialmente las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Velar por el desarrollo normal de todas las funciones y tareas propias de su respectivo Departamento, de acuerdo con la política general de la Corporación; particulares de la Facultad e instrucciones emanadas del Decano, y por el desempeño del personal adscrito a él;
- b) Realizar estudios de organización, planeamiento y evaluación del trabajo académico de su Departamento y proponer al Decano las medidas tendientes a la mejor realización de sus funciones propias;
- c) Informar y proponer sobre la selección, nombramiento, contratación, suspensión y remoción de personal; supresión de cargos y horas de clases de su Departamento;
- d) Estudiar y proponer los planes de estudios y programas de los cursos que se imparten en el Departamento;
- e) Estudiar y proponer los planes de investigación, extensión y perfeccionamiento que puedan desarrollarse bajo la tuición y dirección de su Departamento;

- f) Distribuir la carga académica de los docentes de su departamento y velar por su correcto y cabal cumplimiento;
- g) Confeccionar el calendario académico, de acuerdo con las instrucciones y normas vigentes respectivas;
- h) Prestar asesoría y apoyo al Decano y demás autoridades de la Facultad en todo cuanto sea necesario o requerido.

Artículo 15º.- Al Secretario de la Facultad le corresponde, especialmente las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Supervisar y controlar el funcionamiento de la estructura administrativa de la Facultad y del personal de este carácter;
- b) Coordinar la labor de todas las dependencias administrativas de la Facultad y elaborar los proyectos de medidas de mejoramiento administrativo de ella;
- c) Estudiar y preparar los anteproyectos del presupuesto de la Facultad y velar por la correcta obtención y aplicación de los recursos financieros y materiales que le estén asignados, de acuerdo con las disposiciones vigentes y las instrucciones del Decano;
- d) Mantener el registro de toda la documentación oficial de la Facultad;
- e) Actuar como Ministro de Fe de la Facultad y como Secretario del Consejo Asesor y Ministro de Fe de él;
- f) Colaborar en la selección y propuesta de nombramiento del personal administrativo y de servicios;
- g) Realizar todas las demás tareas y funciones que le encomiende el Decano.

Artículo 16º.- En caso de ausencia o impedimento del Secretario de la Facultad, será subrogado por un académico o por un Jefe de Oficina designado por el Decano.

Artículo 17º.- Al Jefe de la Oficina de Finanzas le corresponderá, especialmente, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Atender las tareas contables, financieras y de control presupuestario de la Facultad y sus organismos integrantes, de acuerdo con las normas generales vigentes y las instrucciones superiores;
- b) Presentar los estados de situación presupuestaria y financiera y los balances contables, cuando lo estime conveniente o le sean requeridos;
- c) Registrar, estudiar e interpretar los distintos hechos económicos que puedan significar generación y utilización de recursos financieros y proponer a las autoridades de la Facultad las medidas pertinentes para su aprovechamiento;
- d) Impartir las instrucciones necesarias para el desempeño del personal bajo su dependencia, fijándoles sus tareas específicas y velar por su disciplina y buen cometido;
- e) Realizar todas las demás tareas que le asigne el Decano o el Secretario de la Facultad.

Artículo 18º.- Al Jefe de la Oficina Administrativa le corresponderá, especialmente, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Registrar todo lo relacionado con la vida funcionaria del personal que se desempeña en la Facultad, para su cabal y completo entendimiento;
- b) Velar por la correcta aplicación de las normas sobre proposiciones de nombramientos, contrataciones, permisos, selección, evaluación, promoción y capacitación del personal de la Facultad;
- c) Llevar los controles de asistencia y desempeño de los funcionarios administrativos y de servicios de la Facultad, en la forma que se disponga por las autoridades;
- d) Registrar toda documentación o correspondencia que ingrese o se despache en la Facultad o sus dependencias integrantes;
- e) Mantener el archivo de las resoluciones e instrucciones emanadas de las autoridades superiores de la Corporación o de la Facultad y de todos los documentos que se ordena archivar bajo su custodia;
- f) Realizar todas las demás tareas que le asigne el Decano o el Secretario de la Facultad.

Artículo 19º.- Al Jefe de la Oficina de Bienes y Servicios le corresponde, especialmente, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Atender la adquisición, bodegaje y distribución de bienes materiales, implementos y demás que se requieran para el desarrollo de las actividades de la Facultad y sus dependencias, de acuerdo con sus necesidades y las normas generales de la Corporación y particulares de la Facultad;
- b) Atender el mantenimiento y reparación de los bienes afectos a la Facultad y sus organismos integrantes;
- c) Mantener al día el inventario físico de los bienes afectos a la Facultad; de acuerdo a las normas vigentes sobre el particular y en coordinación con la Sección Control de Bienes de la Dirección Administrativa de la Corporación;
- d) Distribuir el personal de Servicios Menores de acuerdo con las necesidades de los organismos de la Facultad;
- e) Impartir las instrucciones necesarias para el desempeño del personal bajo su dependencia, fijándoles sus tareas específicas y velar por su disciplina y buen cometido;
- f) Realizar todas las demás tareas que le asigne el Decano o el Secretario de la Facultad.

Artículo 20º.- Al Jefe de la Oficina de Publicaciones le corresponde, especialmente, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Organizar y realizar la publicación de apuntes y demás de la Facultad y sus organismos integrantes, en apoyo de la docencia, investigación y extensión. Para el cumplimiento de estos objetivos mantendrá en bodega los materiales e implementos necesarios, procederá a imprimir con los equipos a su cargo los apuntes y publicaciones que se le hayan solicitado y atenderá la venta de ellos, de acuerdo con las instrucciones que se le impartan;
- b) Llevar al día el registro de las entradas y salidas de bodega de los materiales e implementos y de los ingresos y destino del producto de las ventas efectuadas;

- c) Presentar al Decano, por intermedio del Secretario de la Facultad, semestralmente, un balance del movimiento de materiales, implementos y dineros que se haya producido en el período inmediatamente anterior;
- d) Realizar todas las demás tareas que le asigne el Decano o el Secretario de la Facultad.

Artículo 21º.- Todas las dependencias y unidades integrantes de las Facultades presentarán, al 31 de diciembre de cada año, una Memoria Económica-Administrativa, que deberá elevarse al conocimiento del Decano respectivo, a mas tardar, el 10 de enero.

Artículo 22º.- El Consejo Asesor de Facultad estará constituido por el Decano, que lo presidirá, el Vice-Decano Académico, el Secretario de la Facultad, que será su Ministro de Fe y Secretario de Actas, y por los Directores de los Departamentos Académicos.

Artículo 23º.- Al Consejo Asesor le corresponderá estudiar todo asunto que le encomiende el Decano, y asesorar a éste en todas las materias en que fuere requerido.

Artículo 24º.- Los Comités de Investigaciones y el de Estudios Graduados, y demás que se acuerde constituir, estarán integrados por el número de académicos que los Decanos respectivos designen.

Artículo 25º.- Al Comité de Investigaciones le corresponde estudiar y proponer al Decano la política de investigaciones de la Facultad e informar los proyectos específicos de investigación de los Departamentos Académicos.

Artículo 26º.- Al Comité de Estudios Graduados le corresponde estudiar y proponer al Decano la política y planes y programas de estudio de post-grado y de especializaciones profesionales.

IV.- DISPOSICIONES ESPECIALES

A.- FACULTAD DE INGENIERIA

Artículo 27º.- La Facultad de Ingeniería tiene la función de impartir docencia y de realizar investigación, extensión y perfeccionamiento en el ámbito de la ciencia y la tecnología de la Ingeniería.

Artículo 28º.- La Facultad de Ingeniería tendrá los siguientes Departamentos: Departamento de Electricidad, Departamento de Geodesia, Departamento de Ingeniería Química, Departamento de Industria, Departamento de Mecánica, Departamento de Metalurgia, Departamento de Minas y Departamento de Obras Civiles.

B.- FACULTAD DE CIENCIA

Artículo 29º.- La Facultad de Ciencia tiene la función de impartir docencia y de realizar investigación, extensión y perfeccionamiento en el ámbito de las ciencias de la física, de la matemática, de la computación, de la química y de la biología.

Artículo 30º.- La Facultad de Ciencia tendrá los siguientes Departamentos: Departamento de Física, Departamento de Matemática y Ciencia de la Computación y Departamento de Química.

1-4-22-4 ✓

C.- FACULTAD DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA

Artículo 31º.- La Facultad de Administración y Economía tiene la función de impartir docencia y de realizar investigación, extensión y perfeccionamiento en el ámbito de las ciencias de la Administración y de la Economía.

Artículo 32º.- La Facultad de Administración y Economía tendrá los siguientes Departamentos: Departamento de Administración y Departamento de Contabilidad y Auditoría.

1-3-74-5 ✓

D.- FACULTAD DE ESTUDIOS GENERALES

Artículo 33º.- La Facultad de Estudios Generales tiene la función de impartir docencia y de realizar investigación, extensión y perfeccionamiento en el ámbito de la Filosofía y Ciencias Humanas, de la Pedagogía, de las Letras, de las Artes, de la Historia y de las disciplinas afines.

Artículo 34º.- La Facultad de Estudios Generales tendrá los siguientes Departamentos: Departamento de Arte, Departamento de Filosofía y Ciencias Humanas, Departamento de Historia, Departamento de Idiomas y Departamento de Pedagogía.

Artículo 35º.- El Vice-Decano de la Facultad de Estudios Generales mantendrá bajo su custodia el material docente audiovisual y facilitará su uso a las unidades que lo requieran.

Artículo 36º.- La Facultad de Estudios Generales tendrá una Oficina Coordinadora de Práctica Pedagógica a cargo de un académico e integrada por los docentes que el Decano designe.

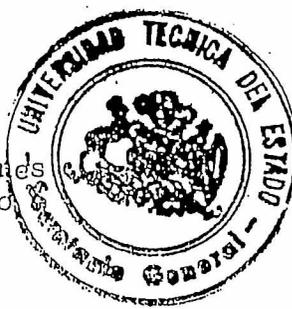
Artículo 37º.- Las Escuelas de Aplicación de la Corporación estarán bajo la tuición académica de la Facultad de Estudios Generales.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

EUGENIO REYES TASTETS. Rector
 LUIS ALAVA CERDA. Secretario General

- 1. Rectoría
- 1. Pro-Rectoría
- 1. Sec. General
- 4. Div. Jurídica
- 4. Contr. General
- 2. Div. Planif. y Estudios
- 2. V.R. Académica
- 2. V.R. Adm. y Económica
- 2. V.R. Ext. y Comunicaciones
- 2. V.R. Serv. Universitario
- 3. Fac. Ingeniería
- 3. Fac. Ciencia
- 3. Fac. Est. Generales
- 3. Fac. Adm. y Economía
- 1. Direc. Docencia
- 1. Direc. Investigaciones
- 1. Direc. Extensión
- 1. Direc. Comunicaciones
- 1. Depto Personal
- 2. Depto Progr. y Estudios
- 2. Reg. Académico
- 1. Bol. Informativo
- 3. Of. de Partes
- 10. Archivo General

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda a Ud.



[Handwritten Signature]
 LUIS ALAVA CERDA
 Secretario General

